

Declaración



Declaración 2/2019 sobre el uso de datos personales durante las campañas políticas

Adoptado el 13 de marzo de 2019

El Comité Europeo de Protección de Datos ha adoptado la siguiente declaración:

El compromiso con los votantes es inherente al proceso democrático. Permite la preparación de programas políticos, permite a los ciudadanos influir en la política y el desarrollo de campañas en consonancia con las expectativas de los ciudadanos.

Los partidos políticos, las coaliciones políticas y los candidatos dependen cada vez más de datos personales y de técnicas sofisticadas de elaboración de perfiles para supervisar y orientar a los votantes y los líderes de opinión. En la práctica, las personas reciben mensajes e información muy personalizados, especialmente en las redes sociales, sobre la base de intereses personales, hábitos de vida y valores.

Los instrumentos de predicción se utilizan para clasificar o perfilar en gran medida los rasgos de la personalidad, las características, el estado de ánimo y otros puntos de apalancamiento, permitiendo que los supuestos tengan que ver con las características de la personalidad, incluidas las opiniones políticas y otras categorías especiales de datos. La extensión de estas técnicas de tratamiento de datos a fines políticos plantea graves riesgos, no solo a los derechos a la privacidad y a la protección de datos, sino también a la confianza en la integridad del proceso democrático. Las revelaciones de Cambridge Analytica ilustran cómo una posible vulneración del derecho a la protección de los datos personales podría afectar a otros derechos fundamentales, como la libertad de expresión y la libertad de opinión y la posibilidad de pensar libremente sin manipulación.

El CEPD observa que, además de los partidos políticos y los candidatos, otros agentes pueden participar en el tratamiento de datos personales con fines políticos: plataformas de redes sociales, grupos de interés, agentes de datos, empresas de análisis y redes ad hoc. Estos agentes pueden desempeñar un papel importante en el proceso electoral y su cumplimiento está sujeto a la supervisión de las autoridades independientes encargadas de la protección de datos.

A la luz de las elecciones al Parlamento Europeo y de otras elecciones en la UE previstas para 2019, el Comité Europeo de Protección de Datos desea subrayar una serie de puntos clave que deben respetarse cuando los partidos políticos tratan datos personales en el transcurso de las actividades electorales:

1. Los datos personales que revelan opiniones políticas constituyen una categoría especial de datos con arreglo al Reglamento general de protección de datos. Como principio general, el tratamiento de estos datos está prohibido y está sometido a una serie de condiciones estrictamente interpretadas, como, por ejemplo, el consentimiento explícito, específico, plenamente informado y de libre consentimiento de las personas.¹
2. Los datos personales que se han hecho públicos o han sido compartidos de otro modo por los votantes individuales, aunque no sean datos que revelen opiniones políticas, siguen estando sujetos y protegidos por la legislación de la UE en materia de protección de datos. Por ejemplo, el uso de datos personales recogidos a través de las redes sociales no puede llevarse a cabo sin cumplir las obligaciones relativas a la transparencia, la finalidad y la legalidad.
3. Incluso cuando el tratamiento sea legal, las organizaciones deben cumplir sus demás obligaciones de conformidad con el Reglamento general de protección de datos, incluido el deber de transparencia y facilitar información suficiente a las personas que se están analizando y cuyos datos personales se tratan, si los datos se han obtenido directa o indirectamente. Los partidos políticos y los candidatos deben estar preparados para demostrar cómo han respetado los principios de protección de datos, en particular los principios de legalidad, equidad y transparencia.
4. Solo se restringe la toma de decisiones automatizada, incluida la elaboración de perfiles, en la que la decisión, desde el punto de vista jurídico o similar, afecta significativamente al individuo objeto de la decisión. En determinadas circunstancias,

¹Véase el artículo 9 del RGPD. Un ejemplo es el de los datos que el interesado ha hecho manifiestamente públicos, lo que, al igual que otras excepciones de categorías especiales de datos, debe interpretarse de manera restrictiva, ya que no puede utilizarse para los datos inferidos legítimos.

la elaboración de perfiles relacionados con la mensajería de campaña selectiva puede provocar «efectos igualmente significativos» y, en principio, solo será legal con el consentimiento explícito válido del interesado.²

5. En caso de selección, debe facilitarse información adecuada a los votantes en la que se explique por qué están recibiendo un mensaje concreto, que es responsable de él y cómo pueden ejercer sus derechos como interesados. Además, la Junta señala que, con arreglo a la legislación de algunos Estados miembros, existe un requisito de transparencia en cuanto a los pagos para la publicidad política.

El CEPD hace referencia a los partidos políticos y otras partes interesadas a las orientaciones prácticas y recomendaciones formuladas por varias autoridades de protección de datos en relación con el uso de datos durante las elecciones.³ También acoge con satisfacción el conjunto de medidas presentado por la Comisión Europea en septiembre de 2018⁴ y las Conclusiones del Consejo y de los Estados miembros sobre la garantía de unas elecciones europeas libres y justas.⁵

Los miembros del CEPD también trabajan junto con otras autoridades competentes pertinentes⁶ para garantizar la coherencia en la interpretación y el cumplimiento de la legislación aplicable, incluido el Reglamento general de protección de datos, para salvaguardar la confianza en la seguridad y la integridad de las elecciones al Parlamento Europeo y otras elecciones en la UE previstas para 2019 y años posteriores.

El cumplimiento de las normas de protección de datos, también en el contexto de las actividades electorales y de las campañas políticas, es esencial para proteger la democracia. También es un medio para preservar la confianza de los ciudadanos y la integridad de las elecciones. Antes de los próximos plazos electorales, las autoridades de protección de datos se comprometen a supervisar y, en caso necesario, hacer cumplir la aplicación de los principios de protección de datos en el contexto de las elecciones y las campañas políticas,

²El Consejo Europeo de Protección de Datos ha aclarado con anterioridad que un efecto jurídico generado por la toma de decisiones automatizada podría incluir el voto de una persona en una elección.

³Véase el anexo I.

⁴Y especialmente las Orientaciones sobre la aplicación de la legislación de la UE en materia de protección de datos y la Recomendación sobre las redes de cooperación electoral, la transparencia en línea, la protección contra los incidentes de ciberseguridad y la lucha contra las campañas de desinformación: https://ec.europa.eu/commission/sites/beta-political/files/soteu2018-cybersecurity-elections-recommendation-5949_en.pdf.

⁵<https://data.consilium.europa.eu/doc/document/ST-6573-2019-REV-1/en/pdf>.

Por ejemplo, en el marco de las redes electorales europeas, tal como se describe con más detalle en el «paquete electoral» de la Comisión (véase, en particular, la Recomendación sobre redes de cooperación electoral mencionada en la nota 4 y la propuesta de la Comisión de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE, Euratom) n.º 1141/2014 en⁶ lo que se refiere a un procedimiento de verificación relativo a las infracciones de las normas sobre la protección de los datos personales en el contexto de las elecciones al Parlamento Europeo).

como la transparencia, la limitación de la finalidad, la proporcionalidad y la seguridad, así como el ejercicio de los derechos de los interesados. Las autoridades de protección de datos harán pleno uso de sus poderes, conforme a lo dispuesto en el Reglamento general de protección de datos, y garantizarán la cooperación y la coherencia en sus acciones en el marco del CEPD.

Por el Comité Europeo de Protección de Datos

El presidente

(Andrea Jelinek)